

RESOLUCION DE GERENCIA N° 780 -2015-MPH/43.47.

Ayacucho, 09 NOV 2015

VISTO:

El Informe N° 139-2015-MPH/43.47-AMM. de fecha 08 de septiembre de 2015 y el expediente N° 019403 de fecha 26 de agosto de 2015, incoada por la administrada FANNY KARINA GUERREROS CUADROS, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a ley, teniendo estas autonomías la Municipalidad Provincial de Huamanga, promueve el desarrollo económico local en el distrito de Ayacucho, con incidencia en el micro y pequeña empresa, que vienen desarrollando con mayor auge en los últimos años en armonía con la políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo de conformidad al artículo 195 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo VI de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972,

Que, el numeral 3.6 del artículo 83 de la Ley orgánica de las Municipalidades N° 27972, permite a la Municipalidad Provincial de Huamanga, la función de otorgar la licencias o concesión para la apertura de puestos de ventas en el mercado de abastos, establecimientos comerciales, industriales y profesionales dentro de la jurisdicción del distrito de Ayacucho, concordante con los artículos 3 y 9 de la Ley marco de licencia de funcionamiento. Ley N° 28976;

Que, la Subgerencia de Comercio, mercados y Policía Municipales, otorga las autorizaciones o concesiones de funcionamiento de puestos de venta en los Mercados de abastos; mediante la concesión se otorga el poder o derecho a los particulares para que explote el servicio público o bienes muebles que conforman parte del patrimonio de la Municipalidad por el tiempo determinado, según lo dispuesto en el artículo 16° de la Ordenanza Municipal N° 012-2004-MPH/CM:

Que, la administrada mediante el expediente N° 019403 de fecha 26 de agosto de 2015, solicita la concesión del puesto N° 01 del mercado Magdalena, para el giro de "Venta de Pollo y Embutidos", toda vez que con el expediente antes mencionado señala que recurre a este despacho par que se le otorgue la Resolución de concesión del puesto 01 al interior del mercado Magdalena, puesto que viene conduciendo desde el año 2005 cumpliendo con los pagos por el alquiler de puesto y limpieza publica, para cuyo efecto adjunta los siguientes documentos; copia de DNI, copia de Recibo de pago N° 000683 por concepto de alquiler de puesto y limpieza pública por el monto de S/. 36.00 nuevos soles, correspondiente a los meses de junio a septiembre de 2015, y con Informe N° 139-2015-MPH/43.47-AMM. de fecha 08 de septiembre de 2015, que acredita que el puesto N° 01 de Venta de Pollo y Embutidos al interior del mercado Magdalena, viene siendo ocupado por la administrada FANNY KARINA GUERREROS CUADROS, desde el 2005, conforme a a Ordenanza Municipal N° 012-2004-MPH/CM, y paga puntual las tributaciones por derecho de alquiler de puesto **llegando a la conclusión el administrador** don MARINO YANCE ROJAS, que la petición del administrada es **Procedente**, debiendo adjuntar todos los requisitos establecidos en el TUPA, y luego de la valoración por la entidad Municipal del expediente N° 019403, la petición de la administrada es **PROCEDENTE**, además se acredita con el Acta de constatación de puestos In Situ que la que viene conduciendo el puesto es la solicitante y con La Constancia emitida por la Sub Gerencia de Comercio y Mercados que la administrada cumple con los requisitos exigidos por Ley por el derecho de Concesión de puesto, por lo que **Se Le Otorgue la Resolución de Concesión del puesto para el giro de "Venta de Pollo y Embutidos"** toda vez que la administrada viene conduciendo el puesto **de forma pacífica, pública y continua**, por ello se le otorgue la Concesión de puesto por el periodo de un año, del 30 de octubre de 2015 al 29 de octubre de 2016, **previo pago por concepto de Concesión de puesto por el monto de S/. 170.10. nuevos soles;**

Que, la concesionaria del puesto de venta, está prohibido de realizar las siguientes actividades o acciones en el Mercado durante su permanencia en el periodo autorizado: a) La venta ambulatoria en el interior del Mercado, el comercio ambulatorio hasta una distancia de cien metros del perímetro del local comercial, bajo sanción de aplicación del RAISA-2011 y de las normas municipales vigentes; b) Permitir el ingreso de personas no autorizadas fuera del horario señalado para el comerciante y para el público. Asimismo, queda prohibida la guardiana de carretas o bultos de los vendedores informales o ambulantes en el interior y exterior del puesto de venta; c) La instalación del módulo provisional no autorizado, en los pasillos o vías de circulación del peatón en el interior y perímetro exterior del mercado, así como en las zonas rígidas; d) Circular con triciclo, bicicleta y carreta en el interior del mercado con excepción de los autorizados por la Subgerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, previa opinión del Administrador del mercado; e) Expende productos animales vegetales descompuestos o en veda; f) Expende productos de dudosa procedencia, vencidos, de menor peso o medida; g) La exhibición de propaganda y degustación de productos sin la Autorización Municipal; h) La transferencia o subarrendamiento del puesto de venta por el concesionario a terceros, cualquier contrato es nulo de pleno derecho, sin perjuicio de la

sanción a imponerse la revocatoria de la resolución de concesión y la declaración de Vacancia automática del puesto; i) La conducción de dos o más puestos, kioscos o tiendas en los mercados a nombre propio, de familiares y de terceros; j) La conducción del puesto a pesar que cuenta con establecimientos comerciales de galerías, tiendas, Restaurantes y otros fuera del mercado; k); La acumulación de los desechos y basuras; l) El comercio de productos adulterados, en mal estado de alimentos, productos de distribución gratuita de medicinas en contravención de las normas pertinentes; m) La concurrencia del conductor a su puesto de venta en estado de ebriedad o con enfermedades transmisibles y contagiosas que pone en riesgo la integridad física de los comerciantes y público consumidor;

Que, la concesionaria del puesto de venta en el Mercado está obligado: a) Conducir personalmente el puesto de venta, excepcionalmente podrá ceder la conducción a su familia dentro del segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, previa autorización emitida por el administrador de mercado, por un periodo no mayor de diez días; el exceso deberá ser justificado documentalmente ante la Subgerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, su incumplimiento es causal de revocatoria de resolución de concesión y declaración de vacancia; b) Empadronarse y mantener vigente su respectiva Autorización Municipal; c) Cumplir puntualmente con el pago del alquiler del puesto y de otros servicios, el incumplimiento de pago por el periodo de tres meses consecutivos, previa notificación preventiva será causal de declaración de vacancia; d) Mantener la higiene personal y del establecimiento comercial, bajo sanción pecuniaria; e) Exhibir en forma visible todo los productos que expende, consignando en forma clara y precisa el precio de los mismos, de acuerdo a las disposiciones establecidas; f) Usar mandil o guardapolvo de color blanco limpio, gorra y mascarilla y en buenas condiciones en coordinación con el Administrador del Mercado; g) Portar consigo su carné de sanitario vigente el titular y sus trabajadores; h) Contar con extinguidor obligatoriamente de un buen estado en el puesto de venta de comida; i) Solicitar autorización por escrito para ausentarse ante el Administrador del Mercado, el mismo que no excederá de treinta días calendarios, pudiéndose prorrogarse excepcionalmente dicho plazo previa justificación con certificado médico por salud, hasta por tres meses como máximo, el incumplimiento acarrea la notificación preventiva y de no haberse justificado o acreditado los motivos de la ausencia oportunamente se declarará la vacancia del puesto; j) Cumplir con las disposiciones municipales y otras normas legales establecidas sobre comercialización de los productos; k) Participar en las actividades programadas por la Subgerencia de Comercio, mercados y Policía Municipal, para mejorar los servicios en el Mercado; l) Exhibir en lugar visible la Autorización de funcionamiento vigente;

Estando a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto en el numeral 9) del artículo 155 del Reglamento de Organización de Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-OTORGAR la Concesión del Puesto N° 01, autorizando para el giro de negocio "Venta de Pollo y Embutidos", ubicado en el interior del Mercado "Magdalena", a favor de la administrada **doña FANNY KARINA GUERREROS CUADROS**, a partir del 30 de octubre de 2015 al 29 de octubre de 2016, pudiendo renovarse por mutuo acuerdo de ambas partes, siempre y cuando la concesionaria no infrinja las disposiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 012-2004-MPH/CM.

ARTICULO SEGUNDO.- PROHIBIDO la transferencia o subarrendamiento del Puesto de venta a terceros sin el conocimiento de la Entidad propietario del inmueble, sin perjuicio de imponer la sanción administrativa, penal y la aplicación de la medida complementaria de revocatoria de la resolución de concesión y la declaración de Vacancia del puesto de venta automáticamente.

ARTICULO TERCERO.- CUMPLIR el pago de la obligación mensualmente por concepto de alquiler de los puestos de venta y los servicios básicos, en caso de incumplimiento de tres pagos continuos, se sancionará con la suspensión de la autorización de concesión y vacancia del puesto de venta.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la interesada en el Puesto N° 01 al interior del mercado Magdalena sección de pollos, así como a las Unidades estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

César A. Mendoza Pantoja
Prof. César A. Mendoza Pantoja
GERENTE